Señor

# JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Zipaquirá (Cundinamarca)

E. S. D.

**REF.:** Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: JUAN SEBASTIÁN URIBE CADENA y LAURA MARÍA URIBE

CADENA

Radicación N°.: 201700432

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

JUAN CARLOS URIBE GARCÍA, abogado en ejercicio, vecino de Tabio - Cundinamarca, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79'521.693 de Bogotá y con T.P. 107447 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de JUAN SEBASTIÁN URIBE CADENA y LAURA MARÍA URIBE CADENA, también vecinos de Tabio - Cundinamarca, demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente concurro ante su Despacho para formular recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el efecto diferido, dentro del término previsto por la ley, contra el auto que imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por Secretaría, notificado por estado del tres (3) de julio de dos mil veinte (2020), el cual formulo en los siguientes términos:

#### **ASUNTOS OBJETO DEL RECURSO**

En el auto objeto del recurso, imparte aprobación el señor Juez a la liquidación de costas efectuada por Secretaría, que según su consideración "... no merece ningún reparo...", afirmación que para la parte demandada que represento, beneficiada con la condena, resulta incorrecta, por cuanto en la liquidación de las costas y agencias en derecho, no se atendió a plenitud lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

### **RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera instancia, una vez, para el caso que nos ocupa, notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, lo cual debe hacerse con sujeción a las precisas reglas consignadas en el mismo artículo, mismas que consideramos fueron desatendidas, si se tiene en cuenta que:

1. Al momento de liquidar, el secretario debe tomar en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en las sentencias de ambas instancias y la liquidación incluirá las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, pero en la liquidación controvertida, tan solo se tomó el monto dispuesto como agencias en derecho para la segunda instancia.

No tuvo en cuenta el secretario para la elaboración de la liquidación de las costas y agencias en derecho, que la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil - Familia, de fecha 13 de septiembre de 2019, condenó en costas de ambas instancias a cargo de la entidad demandante, tan solo atendió lo dispuesto para que se incluyeran en su

momento la suma de \$1'500.000,00 a título de agencias en derecho por lo correspondiente a la segunda instancia.

Para obedecer y cumplir lo resuelto en este aspecto por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, debe tenerse en cuenta que en la sentencia de primera instancia se fijó como agencias en derecho la suma equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, esto es \$877.803,°° multiplicado por 4, resulta el monto de \$3'511.212,°° a título de agencias en derecho por lo correspondiente a la primera instancia. Condenada a su cargo como fue, la entidad demandante por las costas de ambas instancias, debe también sumarse en la liquidación \$3'511.212,°° por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO 1ª Inst."

2. Establece también el artículo 366 del Código General del Proceso, que la liquidación incluirá los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley. Es así que, concedido el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, se ordenó a costa de mis representados, la expedición de copias de toda la actuación, monto que, según recibo de pago de copias expedido por el mismo juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, fue de \$92.000, °° y la remisión del expediente ante el superior jerárquico, que según las tarifas establecidas y como se soporta mediante la respectiva factura, tuvo un costo de \$15.000,°°. Por consiguiente, estos dos valores deben también sumarse en la liquidación, por concepto de gastos judiciales.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito a su Despacho reponer el auto recurrido y en su lugar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se rehaga la liquidación de costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta los argumentos presentados e incluyendo en ella la totalidad de las condenas impuestas en este proceso, sus expensas y el monto de las agencias en derecho correspondientes a la primera y la segunda instancia.

En caso de no prosperar el recurso de reposición, solicito se conceda el recurso subsidiario de apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas, a fin de que los honorables Magistrados revoquen el auto recurrido y en su lugar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, ordenen rehacer la liquidación de costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta la totalidad de las condenas impuestas en este proceso, sus expensas y el monto de las agencias en derecho correspondientes a la primera y la segunda instancia, según lo indica la norma. Respetuosamente pido, en caso de ser concedido el recurso de apelación, lo sea en el efecto diferido, por existir otras actuaciones pendientes para el obedecimiento y cumplimiento de lo resuelto en la sentencia de segunda instancia, proferida por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en el artículo 366 del Código General del Proceso.

#### **ANEXOS**

1. Copia del recibo de pago de copias, expedido por el juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá. Un (1) folio.

2. Copias de la factura y remisión, emitidos por Servicios Postales Nacionales S.A. Dos (2) folios.

### **NOTIFICACIONES**

**Del demandado JUAN SEBASTIÁN URIBE CADENA:** Recibe notificaciones personales en el predio rural SAGRADO CORAZÓN (antes "LA AURORA"), sector El Bote, vereda RIOFRIO OCCIDENTAL, Tabio - Cundinamarca o correo electrónico juansebastianuribecadena@outlook.com.

**De la demandada LAURA MARÍA URIBE CADENA:** Recibe notificaciones personales en el predio rural SAGRADO CORAZÓN (antes "LA AURORA"), sector El Bote, vereda RIOFRIO OCCIDENTAL, Tabio – Cundinamarca o correo electrónico lauricad@hotmail.com.

**Del suscrito:** Recibo notificaciones personales en el predio rural SAGRADO CORAZÓN (antes "LA AURORA"), sector El Bote, vereda RIOFRIO OCCIDENTAL, Tabio – Cundinamarca o correo electrónico praetorium@msn.com.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS URIBE GARCÍA

C.C./79'521.693 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 107.447 del C. S. de la J.



vicios Postales cionales S.A. 1 900.062917-9 3 25 G 95 A 55 lea Nai: 01 8000 111 210

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA

Dirección: CLLE 24 Nº 53-28 BLOQUE A AVENIDA LA ESPERANZA

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111321000

Envío:RA101271373CO

#### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

Dirección: CLLE 6 Nº 76-60

Ciudad:ZIPAQUIRA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:250258 Fecha Pre-Admisión:

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Min.TIC Res Mesajeria Express 00!967 del 09/09/2011



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nai: 01 8000 111 210

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

Dirección: CLLE 6 Nº 76-60

Ciudad:ZIPAQUIRA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:250258 Envio:RA101271387CO

#### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA

Dirección:CLLE 24 № 53-28 BLOQUE A AVENIDA LA ESPERANZA

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Fe Admisión: 0 19 16:04:16

les seporte lic de carga 000200 del 20/05/2011 Min.TC Res Mesajeria Express 00!967 del 09/09/2011

# SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

PORTE IDA Y REGRESO CORREO CERTIFICADO

Peso Físico(grs):1.600

Valor Flete:\$7.500

Valor Total:\$7.500

Costo de manejo:\$0

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):1.600 Valor Declarado:\$0

Dirección: CLLE 6 Nº 76-60

Referencia:

atario

Ciudad:ZIPAQUIRA

Peso Físico(grs):1.600

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$7.500

Valor Total:\$7.500

Costo de manejo:\$0

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):1.600

rden de servicio:

Fecha Aprox Entrega



bre/ Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Dirección: CLLE 24 N° 53-28 BLOQUE A AVENIDA LA NIT/C.C/T.I: 79521693 Referencia: Teléfono: Código Postal:111321000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111600 Nombre/ Razón Social: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

Dirección:CLLE 6 Nº 76-60 Código Postal:250258 Tel:8527441 Depto:CUNDINAMARCA Ciudad:ZIPAQUIRA

Código Operativo:1035000

Observaciones del cliente :Envio de Retorno

Causal Devoluciones: RE Rehusado Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado 0 ~ FA AC FM NS No reside Fallecido 0 NR No reclamado DE Desconocido Apartado Clausurado -Fuerza Mayor Dirección errada Firma nombre y/o sello de quien recibe RA B PAQUI Hora: CENTRO Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega: Z 1er 2do

₽.

5 0 03

-

IRA

ZIPAQUI

P

0

0

8

80

CENT



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional: 01 8000 III 210 / Tel. contacto: (57) 4722003

### SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

PORTE IDA Y REGRESO CORREO CERTIFICADO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

Fecha Admisión

Teléfono:8527441

Dice Contener :

Depto:CUNDINAMARCA

01/04/2019 16:04:16 02/04/2019

Causal Devoluciones: NE No existe Código Postal:250258

Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe

N1 N2 FA AC FM No contactado NS No reside Fallecido Apartado Clausurado NR No reclamado Desconocido Fuerza Mayor

RA101271387CO

Nombre/ Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Dirección: CLLE 24 Nº 53-28 BLOQUE A AVENIDA LA ESPERANZA

Código Postal: 111321000 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Código Operativo:1111600

Código Operativo:1035000

Fecha de entrega:

Distribuidor: Observaciones del cliente Gestión de entrega:

2do

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co. Linea Nacional: Ol 8000 III 20 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte. Lic. de cargo 000200 del 20 de mayo de 201/Min.TiC. Res. Mensajeria Expresa 00957 de 9 septiembre del 2011



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

# RECIBO DE PAGO DE COPIAS

Persona que realiza el pago: JOAU CARIOS ORISO

FECHA: 04/03/19

cc 79.521.693

CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION DE PROCESOS 258993103001- 2 017-432 -00

**PROCESO** 

DEMANDANTE)

EJECUTIVE

HIPOTECARIO

Folios para transcripción, reproducción o desglose:

CON ACD'S

VALOR

\$ 92.000

El valor aquí sufragado, resulta conforme a la tarifa actualizada mediante ACUERDO No. PSAA14-10280 del 22 de diciembre de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Firma responsable

Secretario

Firma quien recibe



# SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900,052,917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotà Columbia Conmutador (1): 472,2955, Linea Gratuita: 019900111210 Linea de Servicir al Chente: (57-1)4199259 Somos grandes contribuyentes Res, Dian 941 enem 2014 Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Die 2 2008 Iva regimen comuto CIIU 5510 Ley Estatutaria 15B1 Protección de datos personales. Ley 1359 de 2008 de enviss sin trazabilidad

Información adicional en www.4-72.com.co

ZIPA	AQUIRA-SPAQLIPÁ
No Factura	3010-13566
Fecha	01/94/2019 04:05:50 pm
Cajero	ANGELICA AHUMADA
9.0	79521693
	JUZGADO PRIMERO DI VIL
	DEL CIRCLITO DE
	ZIPAOLIRA

Servicio Postal					
Vambra	Capt	Valor Deglarado	Posu gr	Val.e	
PORTE (DA Y PEGRESO COPREJ CERTIFICA DO	2	\$0,99	3299	\$15,099,00	
		GUIAS			
PA1012713 7300	PA1812713 87CO				
T.Aal-s	2	\$0.00	3096	\$15,000,00	

Valur Flete	\$15,000,00
Casto Maneja	\$0,00
Tarifa Tutal	\$15,000,00
MTOTAL	\$13,000,00
JESTOS	\$0,99
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	00,02
TOTAL PAGAP	\$13,099,00

Farma de Pago	Valor			
Efectivo	\$15,000,00			

J

## Recurso de reposición y en subsidio apelación. Proceso 201700432

Juan Carios				
Uribe García		Ш		Ш
< Juan Carlos				
UribeGarcia				
@msn.com				
>				
Mié 8/07/2020 2:35 PM				
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cun				
Recurso de Reposición y Subs				
☐ Mostrar los 4 datos adjuntos (2 MB) Descargar todo				
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura				

Señor JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Zipaquirá (Cundinamarca)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Demandante:

JUAN SEBASTIÁN URIBE CADENA Y LAURA MARÍA URIBE CADENA Demandados:

201700432 Radicación N°.:

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Mediante documento adjunto, Yo, JUAN CARLOS URIBE GARCÍA, abogado en ejercicio, vecino de Tabio - Cundinamarca, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79'521.693 de Bogotá y con T.P. 107447 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de JUAN SEBASTIÁN URIBE CADENA y LAURA MARÍA URIBE CADENA, también vecinos de Tabio -Cundinamarca, demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente concurro ante su Despacho para formular recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el efecto diferido, dentro del término previsto por la ley, contra el auto que imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

Atentamente,

### JUAN CARLOS URIBE GARCÍA

C.C. 79'521.693 expedida en Bogotá D.C. T.P. 107.447 del C. S. de la J.